



# Asamblea General

Distr. general  
3 de abril de 2012  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

## Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos\*

### 19/9. La inscripción de nacimientos y el derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los propósitos y principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, en la que la Asamblea General estableció el Consejo de Derechos Humanos,

*Reafirmando* el derecho de todo ser humano al reconocimiento en todo lugar de su personalidad jurídica, consagrado, entre otros, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y en otros instrumentos internacionales pertinentes,

*Recordando* la obligación de los Estados de inscribir a todos los niños inmediatamente después de su nacimiento, como se recoge en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales pertinentes,

*Recordando también* las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos en las que se exhorta a los Estados a que velen por la inscripción de todos los niños inmediatamente después de su nacimiento, las más recientes de las cuales son la resolución 65/197 de la Asamblea, de 21 de diciembre de 2010 y la resolución 16/12 del Consejo, de 24 de marzo de 2011,

---

\* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 19º período de sesiones (A/HRC/19/2), cap. I.

*Reconociendo* la importancia de la inscripción de los nacimientos, incluida la inscripción tardía, como medio de establecer un registro oficial de la existencia de una persona y del reconocimiento de su personalidad jurídica; expresando preocupación por que las personas no inscritas tengan un acceso limitado o nulo a los servicios y al disfrute de todos los derechos que les asisten; teniendo también en cuenta que las personas no inscritas pueden estar expuestas a la apatridia y a la falta de protección que conlleva; y consciente de que la inscripción del nacimiento de una persona es un paso vital para su protección,

*Reconociendo también* la importancia de la inscripción de nacimientos, incluida la inscripción tardía, para la elaboración de estadísticas vitales y la aplicación efectiva de políticas y programas destinados a lograr objetivos de desarrollo internacionalmente acordados, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

1. *Expresa preocupación* ante el elevado número de personas en todo el mundo cuyo nacimiento no se inscribe;

2. *Recuerda* a los Estados su obligación de llevar a cabo la inscripción de los nacimientos sin discriminación de ninguna clase;

3. *Exhorta* a los Estados a que establezcan instituciones gubernamentales que se encarguen de inscribir los nacimientos y de conservar y proteger los registros, o que refuercen dichas instituciones, y a que velen por que estas dispongan de recursos suficientes para el desempeño de sus funciones;

4. *Exhorta también* a los Estados a que aseguren la gratuidad de la inscripción, incluida la gratuidad o un coste bajo de la inscripción tardía, mediante procedimientos universales, accesibles, sencillos, rápidos y efectivos de inscripción, sin discriminación alguna;

5. *Exhorta además* a los Estados a que hagan una labor constante de concienciación a nivel nacional y local sobre la inscripción de nacimientos, entre otras cosas mediante la organización de campañas públicas sobre la importancia de la inscripción del nacimiento para tener un acceso efectivo a los servicios y para el disfrute de todos los derechos;

6. *Insta* a los Estados a que identifiquen y eliminen los obstáculos físicos, administrativos y de otra índole que dificulten el acceso a la inscripción de nacimientos, incluida la inscripción tardía de estos, prestando la debida atención, entre otras cosas, a los obstáculos relacionados con la pobreza, la discapacidad, el contexto multicultural y las situaciones de vulnerabilidad de las personas;

7. *Alienta* a los Estados a que soliciten asistencia técnica, en caso necesario, a los órganos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, entre otros al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Mundial de la Salud, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros interesados pertinentes, a fin de cumplir su obligación de llevar a cabo el registro de los nacimientos como medio de respetar el derecho de toda persona al reconocimiento en todo lugar de su personalidad jurídica;

8. *Invita* a los mencionados órganos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y a otros interesados pertinentes a que colaboren con los Estados prestándoles la asistencia técnica que soliciten;

9. *Decide* examinar este tema con arreglo a su programa anual de trabajo.

*53<sup>a</sup> sesión  
22 de marzo de 2012*

[Aprobada sin votación.]

---